

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Junio Diecisiete de Dos Mil Veintiuno

Proceso	Acción de Grupo
Accionante	Marcela Radd y otros
Accionado	Vértice Ingenieros y otros
Radicado	05001310301120060023700
Asunto	Dispone dar cumplimiento a fallo de tutela

En fallo del 11 de junio de 2021| proferido la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y notificado a este despacho el día 15 de junio de 2021 a las 10.58 A.M., dentro de la acción de tutela promovida por Ricardo Echavarría y otros, en contra de este despacho, se dispuso en su parte resolutive:

PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional deprecado ordenando a la titular del Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia resuelva los memoriales pendientes de decisión en el proceso radicado 05001 31 03 011 2006 00237 00, exhortando a la misma para que atienda a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura que fueron referenciados en precedencia.

En razón de lo anterior y para cumplir lo resuelto por el Juzgador Constitucional, se dispone que por Secretaría se realice el escaneo de las piezas procesales necesarias para la decisión de los memoriales pendientes de decisión en el presente proceso, procediendo entonces a hacerlo con el cuaderno que conforma la parte cuatro del cuaderno principal. Hecho lo cual se anexarán dichas piezas procesales en la carpeta correspondiente a los expedientes del despacho.

Una vez escaneado el respectivo cuaderno se procederá a tomar las decisiones pertinentes que serán notificadas a las partes en estados electrónicos que pueden consultar en el sitio correspondiente de la página de la rama judicial.

Se advierte que por lo voluminoso del expediente es imposible para este despacho proceder al escaneo total del mismo dadas las limitaciones técnicas (un solo escáner en el

despacho), razón por la cual el expediente en su integridad se encuentra radicado para su digitalización ante el grupo designado por el Consejo Superior de la Judicatura para asumir dicha tarea, cumplida la cual estará disponible en forma completa para su consulta por las partes procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb51eff77b9b7ad2b2a4d08db2a44d43c88df0bc826f2ea3cd491b870f0f7920**

Documento generado en 18/06/2021 11:05:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**